

145
146
xince del mismo puesta á continuacion de dho título de Arquitecto
del referido La Corte, en que manifestaba en dho tenia nom-
brado al referido por Director de las Obras p^u y ^{Cad} impedidos de
Calleros y Caminos de esta dha Ciudad y su Jurisdiccion, y que
ha acreditado su inteligencia habilidades y buena conducta en
el desempeño de su Arte de Arquitectura, por lo qual lo aprobaba
y confirmaba por tal Maestro de él, mandando en todas las cosas
que se hiziere en dha Ciudad para q^e se constare,
y teniendo presente las facultades p^u de dho Sr. Rey
para conocer en el Ramo de Polixia, y que para este concepto
puro dha providenzia unicamente para que el Ayuntamiento
quedare entendido de ella: Tassimismo que el Arte de Arquitecto
propria mente corresponde adho Ramo, y que para el com-
prehensio hecha dho nombramiento, y no para Maestro de Ma-
nife en cuyo caso, y no en otro debian obrar las Ordenanzas de
esta Ciudad, y la misma procurax en obervancia. Cumplio
la citada providenzia teniendo por tal Arquitecto al refe-
rido La Corte; y habiendo ocurrido la misma parte impulsante
ata Real Chanc^a de Granada con qual que sea, y pedido
el Informe á este Ayuntamiento en Real Provision de veinte
y siete de Marzo proximo, lo dio en Carta de veinte y ocho de dho
Abril, y deseando este Consistorio que se instruido de todo el
Supremo Tribunal, y de lo que se recurre de la parte cari á un tiempo
del mismo y á dha Real Chanc^a; se ponga testimonio